



PROGRAMA DE APOYO A LAS FAMILIAS DE LA RAMA JUDICIAL

La Familia de Nuestros Jueces y Juezas ante la Ética Judicial YGRÍ RIVERA DE MARTÍNEZ¹

Uno de los pilares fundamentales de nuestro sistema democrático lo es la Rama Judicial. Ante ello, sus miembros, además de velar porque la administración de la justicia sea una eficiente, imparcial y justa, tienen que asegurarse de que su conducta, tanto en el estrado como fuera de éste, siempre vaya dirigida a enaltecer los principios rectores y éticos de la función judicial y a promover la confianza de la ciudadanía en nuestro sistema de justicia. No obstante, la jueza y el juez no son entes aislados, sino que forman parte de un círculo familiar que puede estar compuesto por personas unidas a través de los lazos de amor que produce el vínculo de la sangre o personas cuya unión proviene del amor en otras dimensiones.

Así, principalmente los padres, los hijos o la compañera o el compañero del juez o la jueza, con su conducta, pueden afectar la percepción pública que se tenga de éste o ésta. De otra parte, pueden sentirse muy presionados al observar que son escudriñados por la ciudadanía en forma muy particular, la cual le requiere a la familia la misma adhesión a normas rigurosas inspiradas en principios de carácter ético, que le son aplicables al Poder Judicial.

¹ Ex Juez del Tribunal de Apelaciones y Recurso del Programa de Apoyo a la Familia de la Rama Judicial.

La realidad es que la adopción de códigos de ética profesional está estrechamente ligado a lo que la sociedad espera en cuanto a la conducta de las personas que componen una determinada profesión. En lo que se refiere a la judicatura, nuestro Tribunal Supremo ha reconocido que los Cánones de Ética Judicial son normas mínimas que regulan la conducta de sus miembros, tanto en el ejercicio de sus funciones judiciales, como en sus vidas privadas. También ha sido enfático al expresar que su aplicación en lo que respecta a las actuaciones que tienen trascendencia pública, así como en los asuntos propios del ámbito personal y familiar, es más bien autoimpuesta pues su aceptación como marco normativo es consustancial al consentimiento que cada juez y jueza presta al aceptar el cargo.

No hay duda de que la familia está integrada a la ética judicial, en la medida en que la conducta relacionada con los asuntos propios del ámbito personal y familiar del juez o la jueza está comprendida entre los aspectos que regulan los Cánones de Ética Judicial.

A manera de ejemplo, podemos examinar el Canon 35 de Ética Judicial, el cual incide en asuntos directamente relacionados con la familia. Este canon prohíbe, entre otras cosas, la aceptación por parte de las juezas y los jueces de regalos, legados, favores o préstamos de persona alguna e **instarán a los familiares que residen con ellos a que tampoco los acepten**, salvo las excepciones allí dispuestas. El mismo persigue evitar que se pueda razonablemente interpretar que tal regalo, distinción o beneficio pueda tener el propósito de influir en el desempeño de los procedimientos judiciales. Por ello, el

canon no prohíbe las muestras normales de hospitalidad social y algunos regalos, legados o préstamos, bajo ciertas circunstancias que no dan lugar a lo que se intenta evitar. Esta disposición ética obliga, tanto a los miembros de la judicatura, como a los familiares, a estar muy atentos y tener sumo cuidado y prudencia cuando se considere la posibilidad de aceptar regalos, favores, legados o préstamos.

Por su parte, el Canon 36 de Ética Judicial prohíbe, entre otras cosas, que las juezas o los jueces utilicen su poder o el prestigio de su cargo, para fomentar el éxito de negocios o actividades comerciales o económicas personales o **familiares**.

Dicho canon prohíbe, además, la intervención de la jueza o el juez en pleitos cuyo resultado pudiera afectar sustancialmente un interés económico o financiero personal o **familiar**. El mismo impone el deber de evitar hasta la apariencia de conducta impropia, por lo que se requiere de gran celo por cumplir con sus disposiciones en forma rigurosa.

Entre las actividades económicas prohibidas por este canon se incluye la de recolección de fondos, independientemente del propósito o destino que se brinde a éstos y la solicitud de donativos o aportaciones para organizaciones de cualquier índole. Existen otros cánones que de forma directa o indirecta contienen prohibiciones que incluyen a la familia.

Para evitar violaciones a los Cánones de Ética Judicial, es necesario formar un lazo inquebrantable de amor, unión familiar y educación dirigida a la

comprensión de los principios y las normas éticas que aplican a la judicatura y su familia. Para garantizar no sólo la corrección judicial, sino también la apariencia de que se actúa en forma íntegra, la colaboración de la familia con el juez o la jueza es parte indispensable. Sólo así podrá la ciudadanía preservar la fe y la confianza en nuestro sistema judicial.

La Rama Judicial consciente de la gran importancia de brindar ayuda a todas las familias de los jueces y juezas ha creado el Programa de Apoyo a las Familias de la Rama Judicial. Este programa ha realizado una serie de actividades muy importantes en beneficio de las familias. Por ello, es necesario que todos los familiares colaboren compartiendo sus experiencias y exponiendo sus preocupaciones. De esta forma, el programa se podrá nutrir de sus vivencias, lo que facilitará el desarrollo de novedosas actividades de apoyo que contribuirán a fortalecer el entendimiento y la comprensión del fundamental papel que juega la familia en el sistema judicial y su vital aportación a nuestra sociedad.